



# VÍNCULO

# THE BRAVE EDITION

19 DE NOVIEMBRE:  
DÍA MUNDIAL PARA LA  
PREVENCIÓN DEL  
ABUSO SEXUAL  
INFANTIL.

# #6

EDICIÓN ESPECIAL CON :

*Survivors*  
**MEN'S  
PROJECT**



El tiempo de la infancia:  
Del precedente judicial  
a la acción social e institucional

Por: Juan Jaime González Varas  
[www.juanjaimegvaras.com](http://www.juanjaimegvaras.com)

*La justicia constitucional ha comenzado a saldar una deuda histórica con las víctimas de violencia sexual infantil. Sin embargo, si el objetivo es transitar del precedente judicial a la prevención estructural, debemos ampliar el horizonte. Cada sentencia que reconoce el derecho al tiempo, a la reparación o a la investigación inmediata, remite en el fondo a una historia que jamás debió haber ocurrido.*

Por ello, más allá de sancionar los casos, el desafío es repensar las condiciones sociales, institucionales y culturales que los hicieron posibles. Prevenir exige preguntarse no sólo qué hacer con los hechos consumados, que desde luego no pueden quedar impunes; pero también es pensar cómo impedir que se repitan. La reflexión jurídica no puede quedarse en la doctrina del precedente si no hay detrás una crítica constructiva sobre las omisiones sistémicas del Estado que permiten que las niñas y los niños sigan siendo lastimados. La justicia, cuando se asume en su dimensión transformadora, no termina en la sentencia. Comienza con la capacidad de evitar que casos como esos vuelvan a repetirse.

En el marco del Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual Infantil, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas, vale la pena mirar con profundidad lo que los precedentes judiciales han comenzado a construir en México. La Suprema Corte emitió en años recientes una serie de sentencias que reconocen los derechos de las víctimas desde una perspectiva estructural y no sólo penal. El acceso a la justicia ya no se entiende únicamente como un castigo, sino como una forma de reparación, reconocimiento y garantía de no repetición.

El caso resuelto en el amparo directo 16/2024 (Primera Sala), donde se reconoció la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, dejó claro el tiempo que requieren las víctimas para nombrar el daño, para comprender lo que vivieron y encontrar redes de apoyo suficientes para hablar. Ese tiempo debe ser garantizado por el orden jurídico.

La idea de imprescriptibilidad no se limita al ámbito penal. En el amparo directo 34/2024 (Primera Sala), la Corte también resolvió que, en materia civil, cuando se reclama una indemnización por hechos de violencia sexual sufrida durante la infancia, no debe operar plazo alguno que impida la justicia.

La Corte llamó a reconocer el derecho al tiempo en todas sus dimensiones. Esta decisión permite que las personas violentadas cuando eran menores de edad puedan iniciar acciones de reparación cuando estén en condiciones psicoemocionales y sociales de hacerlo, sin que la ley les cierre la puerta.

En el amparo en revisión 667/2023, se reconoció que el Ministerio Público debe iniciar investigaciones diligentes e inmediatas desde el momento mismo de la denuncia, incluso si los hechos ocurrieron en otra entidad. Esta resolución protege la validez de las entrevistas iniciales y dictámenes especializados realizados por la fiscalía receptora, reafirmando que el interés superior de la niñez exige una actuación urgente, sin obstáculos burocráticos ni interpretaciones formales que entorpezcan el proceso.

Las tres resoluciones comparten una preocupación de fondo. No sólo reconocen que las violencias cometidas durante la infancia dejan secuelas de largo aliento, sino que obligan a las instituciones a repensar sus propias prácticas. Lo que antes era considerado “fuera de plazo”, hoy se reconoce como parte de un proceso complejo donde el tiempo de la víctima no siempre coincide con el tiempo del expediente. Esto implica dejar atrás la lógica que culpa al silencio y comenzar a entender los silencios como formas de resistencia ante contextos de amenaza, aislamiento o falta de credibilidad social. Pero para que estos precedentes judiciales transformen efectivamente la vida de las personas, deben ser acompañados por acciones institucionales y sociales sostenidas. La prevención es una acción pública con memoria. Supone formar a quienes investigan, juzgan y atienden a las víctimas desde un enfoque de derechos humanos, con conocimientos especializados y sensibilidad institucional. Supone también construir entornos seguros y accesibles donde las niñas, niños y adolescentes puedan hablar sin miedo y ser escuchados sin prejuicios. Supone romper las barreras de la desigualdad estructural.

La prevención exige además un compromiso ético con el presente. No basta con actuar cuando ya ha ocurrido el daño. La justicia implica anticiparse. En este sentido, el constitucionalismo empático invita a mirar el derecho no como un sistema frío de normas, sino como una práctica situada, capaz de generar

condiciones para que nadie tenga que atravesar en soledad un dolor que pudo haberse evitado.

El tiempo de la infancia es un tiempo político. Lo que hagamos o dejemos de hacer hoy definirá si el sistema de justicia es capaz de cuidar o si seguirá llegando tarde. Las sentencias recientes abren una posibilidad. Pero lo más importante no es lo que se resolvió, sino lo que estamos dispuestos a construir a partir de ahí.



# Survivors MEN'S PROJECT A.c

Si tú o un cercano fue víctima de violencia sexual, busca ayuda.

No te quedes solo ni en silencio.

En México puedes contactar a **Survivors Men's Project A.C**  
para recibir orientación psicológica.

Whatsapp: + 55 4485 3348  
IG: @survivorsmensproject.a.c  
[www.SurvivorsMensProject.com](http://www.SurvivorsMensProject.com)